



Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de Febrero 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-000598-001 que contiene el Informe N° 092-2021-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 023-EFCP-OL-HEJCU-2021 y el Informe Técnico N° 003-2021 - ALTA DE BIENES MUEBLES, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial; los documentos de entrega de bienes de la entidad pública y la PECOSA N°2409 y 2408 – Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del reglamento de la Ley N°29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Derecho Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, en el artículo 11 del acotado reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118 del reglamento de la ley N°29151, dispone que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobado por Resolución N°046-2015/SBN, define el procedimiento de alta de bienes muebles, como la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo cual conlleva a su vez al ingreso contable de dichos bienes, de conformidad con el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal a) del numeral 6.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, menciona que el alta se realizara mediante resolución administrativa por el acto de "Aceptación de Donación de bienes";

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Comunicado N°13-2020 EF/54.01 - "Activación de código 53640431 Balón de Oxígeno en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado", señala en el numeral 1) "las Entidades deben considerar al Balón de Oxígeno como un bien mueble patrimonial para el inventario Patrimonial de bienes muebles correspondiente al ejercicio 2020, cuyo código patrimonial es 53640431.

Que, con Informe N° 0023-EFCP-OL-HEJCU-2021 el Coordinador del Equipo Funcional en Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" recomienda se apruebe en vía de regularización el Alta de los Equipos entregados por el **Ministerio de Salud - MINSA**, adjuntando al Informe el anexo N°03 como el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes.

Que, las características de los bienes entregados y recepcionados se describen en el Apéndice A – Alta de Bienes Muebles – N°002 y 003-2021; así como en el cuadro siguiente:



CUADRO N°01 – Apéndice A - N°002-2021

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Monto
1	536404310012	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
2	536404310013	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
3	536404310014	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
4	536404310015	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
5	536404310016	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
6	536404310017	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
7	536404310018	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
8	536404310019	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
9	536404310020	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	1503.020401	1,700.00
Total							15,300.00

CUADRO N°02 – Apéndice A - N°003-2021

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Monto
1	536404310021	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	9105.0303	543.00
2	536404310022	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	9105.0303	543.00
3	536404310023	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	9105.0303	543.00
4	536404310024	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	9105.0303	543.00
5	536404310025	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	9105.0303	543.00
6	536404310026	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	9105.0303	543.00
7	536404310027	BALON DE OXIGENO	S/M	50.230	S/S	9105.0303	543.22
Total							3,801.22

Contando con las visaciones del Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR. – con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2020, el Alta de Dieciséis (16) Balones de Oxígeno por la causal de Aceptación de Donación, a cargo de la Oficina de Servicios Generales para el uso en los distintos servicios del Hospital - Bienes Muebles detallados en el Cuadro N°01 y Cuadro N°02 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Equipo Funcional en Control Patrimonial, de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, procedan a la incorporación física y contable de los bienes muebles dados de alta respectivamente en el ejercicio presupuestal del año 2020..

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR al Equipo de Almacén de la Oficina de Logística mediante la Nota de Entrada al Almacén – NEA, la incorporación de los registros correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Administrativa, así como la documentación correspondiente, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

JETA/RADDLC/LCD/José.
C.c. Dirección General,
Oficina Ejecutiva de Administración,
Oficina de Economía,
Oficina de Logística,
Órgano de Control Institucional,
Oficina de Asesoría Jurídica,
Equipo de Almacén
Equipo de Control Patrimonial,
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. **JOSE E. TORRES ARTEAGA**
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN